



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 SEP 2020

VISTO: La Solicitud con Registro Sisgedo N° 2347533/1915596 de fecha 20 de julio del 2020, promovido por el administrado Valentín Faustino Tenorio Bedrillana, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, se tiene la solicitud con Registro N° 2347533/1915596 presentado por el administrado **VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLANA**, servidor de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, mediante la cual peticiona rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, en el extremo del error existente en el encabezado, parte anverso de la primera página del citado acto resolutivo, en el rubro numeración y siglas de la referida resolución, por haberse consignado erróneamente el año calendario como: 2018 en lugar de 2019, en virtud de la cual solicita rectificar dicho error, para fines de proseguir con su trámite administrativo en el proceso judicial de cumplimiento que viene realizando en la fecha;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, mediante la cual le reconocen y otorgan a favor del servidor recurrente, VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLA, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su Señora Madre quien en vida fuera doña Graciela Bedrillana de Tenorio, en efecto, se advierte error material habida en el encabezado, parte anverso de la primera página de dicho acto resolutivo en el extremo del año calendario, del rubro numeración y siglas del mencionado acto resolutivo, por haberse consignado inadvertidamente, DICE: (...) **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2018** (...), **DEBE DECIR** (...) **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019** (...), en virtud del cual se hace necesario rectificar dicho error material, para su validez y eficacia legal en amparo a la normativa vigente sobre el particular;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 212°, 212.1, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **01 SEP 2020**

ISS

que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en el extremo del error material citado, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, por error material habida en el encabezado, parte anverso de la primera página del citado acto resolutivo, en el extremo del año calendario del rubro numeración y siglas del mencionado acto resolutivo consignado inadvertidamente, **DICE:** (...) Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2018 (...), **DEBE DECIR:** (...) **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019**, dejando incólume es resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuesta en el presente acto resolutivo:

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
[Firma manuscrita]
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL